



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00093-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1501

Como se advierte que, por error involuntario, en el auto de fecha 22 de noviembre de 2022¹ mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, se omitió ordenar su desacumulación con el proceso tramitado bajo el número 63130400300120180019400; acumulación que había sido ordenada con auto del 29 de julio de 2021², de conformidad con el art. 286 del C.G.P se debe corregir tal omisión.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

ORDENAR DESACUMULAR el proceso con radicado 631304003001-2021-00093-00, del proceso con radicado número 631304003001-2018-00194-00.

NOTIFÍQUESE por aviso el presente auto.

NOTIFIQUESE

¹ No 037 del expediente digital.

² No 030 del expediente digital.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd66b88500903a38104bb14055f231ca48513d881d2ef736c727fe8f6490b954**

Documento generado en 16/12/2022 11:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>